



Ica, 25 de Enero del 2017

OFICIO MULTIPLE N° 020 - 2017-GORE DREI-DPER

Señor (ita)
DIRECTOR(A) DE UGEL. DE LA DRE-ICA.
DIRECTOR (A) DE II.EE. DE LA DRE.ICA
PRESENTE

ASUNTO : Comunico desarrollo del proceso de contrato de servicio docente para el periodo lectivo 2017

REF. : Ley N° 30328
Decreto Supremo N°001-2017-MINEDU
Oficio Múltiple N°007-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo para comunicarle que el MINEDU. Emitió los documentos indicados en la referencia, a través de los cuales se están normando la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva. Para dicho proceso ha establecido criterios técnicos y procedimientos para efectuar el proceso de contratación docente, así como para la renovación del mismo el cual tiene como objetivo garantizar el servicio educativo, asegurar la contratación de profesores antes del inicio del año escolar, así como el pago oportuno de sus remuneraciones.

En tal sentido, la autoridad a mi cargo exhorta a Ud. cumplir y hacer cumplir diligente, oportuna y estrictamente con los documentos de la referencia relacionados a la contratación de profesores en los programas educativos y las instituciones educativas de nuestra región. Para cuyo caso, señalo algunas precisiones a tomar en consideración a fin de viabilizar este proceso, siendo estas las siguientes:

1. El Contrato del Servicio Docente:

Es regulado en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley N°30328, D.S.N°001-2017-MINEDU y el O.M.N°007-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN los cuales tienen por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. El contrato docente es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación.

2. De las Plazas, Cargos y Contratos eventuales: Se consideran plazas vacantes los siguientes:

- 2.1. Plazas orgánicas de Profesor, Profesor de AIP, Profesor de Educación Física en EBR Primaria, Profesor Coordinador de PRONOEI Y Docente Coordinador de ODEC/ONDEC.
- 2.2. Las vacantes para contratos eventuales de profesor y profesor de educación física.
- 2.3. Las horas disponibles para completar el Plan de Estudios de las II.EE. de acuerdo al Cuadro de Horas aprobado con resolución, las cuales deben estar aprobadas en el PAP vigente y contar con el financiamiento para el año fiscal que corresponde.
- 2.4. Las horas disponibles para completar el Plan de Estudios del Área Curricular de Educación Física en EBR Primaria.
- 2.5. Las vacantes para reemplazo de profesor titular ausente por designación, destaque, encargatura, licencias o sanciones.
- 2.6. Toda plaza, cualquiera sea su condición (ocupada o vacante) y de naturaleza (orgánica o eventual), tiene asignado necesariamente un código único generado por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS el cual debe figurar necesariamente en las resoluciones que se emitan para la contratación docente.

3. Del Comité de Contratación:

- 3.1. La UGEL. (Unidad Ejecutora) conformará mediante resolución, el Comité de Contratación como máximo la última semana del mes de diciembre.
- 3.2. El Comité de Contratación está conformado por los siguientes miembros titulares:
 - 3.2.1. El Director(a) de UGEL o el Jefe de Gestión Institucional, quien lo preside.
 - 3.2.2. El Jefe o Responsable del Área, Equipo o Unidad de Recursos Humanos/de Personal.
 - 3.2.3. El Planificador o Racionalizador



A. ETAPA I :

6.1.1. En esta etapa se realiza la adjudicación a los profesores de los cuadros de méritos establecido con la Prueba por UGEL. El postulante debe figurar en el cuadro de méritos en la misma modalidad, nivel, ciclo y especialidad de la plaza publicada. El comité de contratación, efectúa la convocatoria el quinto día hábil de la segunda semana del mes de enero.

B. ETAPA II :

6.1.2. En caso haya quedado plazas vacantes después de la Etapa I, habiendo adjudicado plazas a todos los profesores que figuran en el cuadro de méritos para una modalidad, nivel, ciclo educativo y especialidad, el Comité de Contratación, efectúa la convocatoria a un proceso de adjudicación el segundo día hábil de la cuarta semana del mes de enero.

C. ETAPA III :

6.1.3. Si culminada las adjudicaciones en las Etapas I y II continúan existiendo plazas vacantes, el Comité de Contratación convoca el cuarto día hábil de la segunda semana de febrero, a un proceso de evaluación de expedientes.

7. Del procedimiento para la renovación de contrato:

7.1. La renovación de contrato establecida en el art.210 del D.S.N°004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus Modificatorias, se efectúa después del primer año de vigencia de los cuadros de méritos de la Prueba y es de alcance a los profesores que cumplen con las siguientes condiciones:

- a). Haber rendido la prueba
- b). Encontrarse en el cuadro de méritos de la UGEL.
- c). Contar con la evaluación favorable del director designado de la I.E. del director/coordinador del CRFA, en el caso de los CRFA; del Subdirector designado de la I.E. en el caso de EBA; o del director de la I.E. en el caso de ETP, según corresponda.
- d). Haber laborado todo el periodo lectivo anterior a la ampliación del contrato.
- e). La plaza vacante en la que laboró, se encuentra vacante para el siguiente año lectivo.
- f). Haber sido adjudicado en las Etapas I y II.

8. Alcance:

- 8.1. Para el periodo 2017 los contratos pueden ser renovados, lo que se desarrollará según lo dispuesto en el párrafo precedente.
 - 8.2. Para las contrataciones para el periodo 2017, el cuadro de méritos para Educación Básica, es aquel publicado por el MINEDU y establecido con la Prueba Única Nacional mediante los Concursos convocados a través de la Resolución Ministerial N°271-2015-MINEDU.
 - 8.3. Para las contrataciones para el periodo 2017, el cuadro de méritos para ETP, son los establecidos con la Prueba Única Regional aplicada para el periodo 2014 conforme lo establece el D.S.N°001-2011-ED y la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, considerando la forma educativa (ETP) y familia a la que postuló y al profesor que reúna los requisitos mínimos requeridos para el cargo, conforme se encuentra establecido en el anexo 6 del D.S.N°001-2017-MINEDU.
9. Concluido el debido proceso, el Comité de Contratación (a través de la Dirección de la II.EE.) remitirá a la DRE/UGEL, según corresponda, los expedientes de los servidores adjudicados con la respectiva documentación, así como el informe final del proceso de evaluación.
10. Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción del proceso de evaluación durante el año lectivo 2017.
11. La fiscalización posterior que efectuó la DRE/UGEL está obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionada por el administrado, de acuerdo a lo establecido en el D.S.Nro.096-2007-PCM que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativo por parte del Estado. De comprobarse fraude o falsedad en la presentación de documentos, luego de emitida la resolución de contrato, se debe declarar la nulidad del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro.27444 y además comunicar al Ministerio Público.
12. En tal sentido, el MINEDU realizó la programación de las actividades a cumplir en torno al Proceso de contratación Docente 2017", el mismo que se encuentra consignado en el Oficio Múltiple N°007-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, cuyo documento tiene tres partes principales como a continuación detallo :



12.1. Conformación de los Comités:

Nº	Actividad	Fecha
01	Evaluación	25 al 26 de Febrero del 2017
02	Contratación	Hasta el 02.02.2017

12.2. Procedimiento para la Renovación del Contrato:

Nº	Actividad	Fecha
01	Evaluación	Del 27 al 31 de Enero del 2017
02	Propuesta	Hasta el 02 de Febrero del 2017
03	Renuncia a propuesta	Hasta el 03 de Febrero del 2017
04	Publicación de lista	07 de Febrero del 2017
05	Reporte de plazas	Hasta el 08 de Febrero del 2017
06	Publicación de plazas	Hasta el 09 de Febrero del 2017
07	Entrega de resoluciones	Hasta el 17 de Febrero del 2017

12.3. Adjudicación de Plazas:

I Etapa:

Nº	Actividad	Fecha
01	Convocatoria	Desde el 09 de Febrero del 2017
02	Adjudicación	Hasta el 15 de Febrero del 2017
03	Entrega de Resoluciones	Hasta el 22 de Febrero del 2017

II Etapa:

Nº	Actividad	Fecha
01	Convocatoria	Desde el 16 de Febrero del 2017
02	Adjudicación	Hasta el 22 de Febrero del 2017
03	Entrega de Resoluciones	Hasta el 28 de Febrero del 2017

III Etapa:

Nº	Actividad	Fecha
01	Convocatoria	Desde el 23 de Febrero del 2017
02	Adjudicación	Hasta el 28 de Febrero del 2017
03	Entrega de Resoluciones	Hasta el 03 de Marzo del 2017

En consecuencia, recomiendo a Ud. se sirva cautelar los recursos del estado, cumplir y hacer cumplir diligentemente las funciones tal como lo indica el Art.129° del D.S 005-90-PCM, que a la letra dice: **“Artículo 129°.- “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.”.**

personal. Renuevo a Ud. las muestras de mi más distinguida consideración y estima

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Maria Victoria Madrid Mendoza
Lic. Maria Victoria Madrid Mendoza
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION

MVMM/DREI
EATR/DPERS.